



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2039)
06 JUL. 2016

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, e identificado en proceso con el código unificado 1071, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0007014 del 28 de Junio de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 53.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil trescientos veinticinco pesos M/Cte. (\$1.458.197.325,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones ciento noventa y siete mil trescientos veinticinco pesos M/Cte. (\$1.458.197.325,00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron requisitos para el proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, e identificado en proceso con el código unificado 1071, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 106 de 2016, como se relaciona a continuación:

MULTIFAMILIARES LA GIRALDA Cod. 1071									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	39685	4.470.743	LUIS ALBERTO	GALEANO OSPINA	\$ 2.441.388,00	11/11/2014 15:43	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
2	50007	4.512.995	JHON ALEXANDER	CASTAÑO GALEANO	\$ 5.163.016,00	30/12/2014 17:58	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
3	61635	4.860.177	LUIS FERNANDO	AGUDELO LAVERDE	\$ 3.891.364,00	24/03/2015 20:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	51255	6.280.784	LUIS FELIPE	SALAZAR ZULETA	\$ 6.622.271,00	08/01/2015 11:59	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
5	44629	6.469.799	DIELBER	AGUDELO FLOREZ	\$ 2.458.381,00	06/12/2014 09:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	75354	9.868.024	JHON DEIMER	GONZALEZ ALZATE	\$ 5.057.226,00	19/06/2015 15:30	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
7	78380	10.009.202	DIEGO MAURICIO	SANTA RAMIREZ	\$ 2.449.988,00	10/07/2015 14:37	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
8	67197	10.082.795	ORLANDO	GIRALDO ALVARAN	\$ 2.440.374,00	22/04/2015 07:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	37272	10.112.650	WILLIAM DE JESUS	GRISALES TANGARIFE	\$ 5.225.231,00	30/10/2014 15:08	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
10	56263	10.119.315	AMED DE JESUS	GIRALDO PEREZ	\$ 3.776.057,00	19/02/2015 17:18	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
11	79685	10.130.655	ANTONIO	CAMPUZANO GIRALDO	\$ 2.415.566,00	24/07/2015 09:41	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
12	56720	10.137.604	GERMAN	HERRERA GARZON	\$ 9.658.426,00	23/02/2015 16:15	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	56265	10.139.272	ANTONIO	RIOS OSORIO	\$ 4.490.236,00	19/02/2015 17:28	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
14	86230	14.455.128	GUSTAVO DE JESUS	VALLEJO BERMUDEZ	\$ 26.199.290,00	26/10/2015 19:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	32920	15.919.457	JOSE ARIEL	BAÑOL TABARQUINO	\$ 2.414.027,00	15/10/2014 16:28	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

MULTIFAMILIARES LA GIRALDA Cod. 1071									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
16	81502	18.506.074	CESAR AUGUSTO	GARCIA ARANGO	\$ 2.704.641,00	05/08/2015 16:27	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
17	32003	18.510.903	JAIME	CARMONA HERRERA	\$ 5.419.482,00	09/10/2014 14:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	37130	18.515.432	JOHN MARIO	SERNA GALLEGU	\$ 2.468.513,00	30/10/2014 10:24	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
19	74838	18.518.577	JOHN ALEXANDER	CHAVARRIA GA DURAN	\$ 5.392.272,00	10/08/2015 15:05	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
20	81485	18.522.577	MAURICIO	NOREÑA PEREZ	\$ 2.443.865,00	05/08/2015 15:43	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
21	86551	18.523.684	CHRISTIAN DAVID	VANEGAS GIRALDO	\$ 3.285.049,00	28/10/2015 16:45	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
22	33727	18.598.125	GUSTAVO	LOPEZ MARIN	\$ 2.305.890,00	17/10/2014 13:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	37360	18.598.649	JOHN MARIO	OSORIO ARANGO	\$ 2.521.310,00	30/10/2014 17:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	32065	18.599.827	ANTONIO DE JESUS	GUAPACHA GUAPACHA	\$ 4.526.925,00	09/10/2014 17:25	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
25	85181	21.979.785	NORA EMILSEN	HOYOS MORENO	\$ 2.421.655,00	07/10/2015 14:09	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
26	71736	24.395.954	LUZ DEICY	MONTOYA SANCHEZ	\$ 4.223.948,00	21/05/2015 13:49	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
27	32151	24.396.579	MARIA DEL CARMEN	VILLEGAS JARAMILLO	\$ 26.199.290,00	10/10/2014 11:16	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	58587	24.620.047	MAGNOLIA	GIRALDO OSPINA	\$ 26.199.290,00	06/03/2015 17:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	58679	24.767.091	MARY LUZ	SALAZAR FERNANDEZ	\$ 2.436.035,00	09/03/2015 08:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	85202	24.934.335	ADORAY	CASTAÑO ARANGO	\$ 26.199.290,00	07/10/2015 15:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	81453	24.949.972	LUZMILA	LONDOÑO VELA	\$ 3.918.705,00	05/08/2015 14:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
32	56769	25.080.179	NANCY DEL SOCORRO	MARTINEZ CASTAÑEDA	\$ 2.431.288,00	23/02/2015 17:26	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	61576	25.181.425	CATALINA	ALZATE SIERRA	\$ 4.008.450,00	24/03/2015 17:12	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
34	32069	25.201.496	LUZ MARY	MONTES MONTES	\$ 8.338.453,00	10/10/2014 07:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
35	61639	29.283.678	MERCEDES ROSA	NARANJO VALENCIA	\$ 26.199.290,00	24/03/2015 20:42	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
36	34142	29.467.083	MARIA MELVA	MONTOYA RIOS	\$ 5.110.698,00	20/10/2014 11:03	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
37	51117	30.237.480	JAZMIN ELIZABETH	CARVAJAL WILCHES	\$ 3.626.679,00	08/01/2015 09:22	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	46623	31.396.052	MARIA BERTINA	VASQUEZ DE ROJAS	\$ 26.199.290,00	17/12/2014 11:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	49242	31.533.056	FRANCY YULIANA	RENDON AGUDELO	\$ 26.199.290,00	26/12/2014 14:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

MULTIFAMILIARES LA GIRALDA Cod. 1071									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
40	32026	38.362.081	ANGELA CRISTINA	CAICEDO RODAS	\$ 6.720.276,00	09/10/2014 15:35	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
41	87237	42.009.628	MARTHA LILIANA	RAMIREZ CASTRILLO N	\$ 3.124.799,00	12/11/2015 08:23	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
42	85205	42.009.993	DORALBA	OROZCO ARIAS	\$ 2.437.867,00	07/10/2015 15:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	70601	42.012.827	MARIA MIRYAM	TABARES ALVAREZ	\$ 3.508.635,00	11/05/2015 17:18	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
44	31979	42.014.600	YOLANDA	ALZATE FLOREZ	\$ 2.437.090,00	09/10/2014 11:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
45	44633	42.024.575	LUZ MERY	MEJIA SERNA	\$ 5.280.553,00	05/12/2014 09:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
46	81459	42.066.812	GLORIA INES	MANRIQUE DE OROZCO	\$ 2.413.977,00	05/08/2015 14:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
47	86614	42.077.130	LUZ STELLA	CARDONA ALZATE	\$ 2.430.672,00	29/10/2015 10:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
48	85206	42.078.698	LUZ AMPARO	GIRALDO LOPEZ	\$ 3.781.471,00	07/10/2015 15:37	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	46559	42.118.284	BEATRIZ ELENA	CHALARCA OCAMPO	\$ 3.909.747,00	17/12/2014 10:49	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	32050	42.118.964	BEATRIZ	MARIN ARIZA	\$ 2.413.907,00	09/10/2014 16:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	32015	42.125.639	NORA LILIANA	GAÑAN BUENO	\$ 2.479.763,00	09/10/2014 14:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	56742	42.130.410	ISABEL CRISTINA	MARTINEZ ARCILA	\$ 26.199.290,00	23/02/2015 16:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
53	39458	42.148.894	SANDRA MILENA	VILLEGAS CANO	\$ 2.585.802,00	10/11/2014 17:34	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
54	58486	42.150.143	MARIA DELSY	OROZCO GIRALDO	\$ 2.673.939,00	06/03/2015 11:51	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
55	86604	42.163.661	ANGELA INES	LUNA LADINO	\$ 2.436.877,00	29/10/2015 09:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	67041	63.548.839	PATRICIA	ROJAS ROJAS	\$ 2.801.288,00	21/04/2015 15:13	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
57	76602	72.238.540	HERNANDO	DALLOS MOSQUERA	\$ 9.267.454,00	30/06/2015 10:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
58	86572	93.235.934	JAIME	NARVAEZ	\$ 2.418.214,00	28/10/2015 17:32	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
59	33746	98.455.372	NORBERTO	CIFUENTES ESCOBAR	\$ 2.428.849,00	17/10/2014 14:20	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	85169	1.007.217.180	JEIMY JULIETH	SALAZAR CARVAJAL	\$ 4.014.850,00	07/10/2015 11:41	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
61	34250	1.053.770.971	ORLENID	GUTIERREZ HERNANDEZ	\$ 2.513.161,00	20/10/2014 13:54	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
62	85204	1.059.784.332	DANYELA MARIA	FRANCO PARRA	\$ 2.431.408,00	07/10/2015 15:27	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
63	67185	1.087.985.559	LUISA FERNANDA	USME MORALES	\$ 26.199.290,00	21/04/2015 17:45	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
64	73181	1.087.999.757	SERGIO ALBERTO	GARCIA MEJIA	\$ 26.199.290,00	01/06/2015 14:02	30,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

MULTIFAMILIARES LA GIRALDA Cod. 1071									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
65	65545	1.088.001.823	ALEJANDRA	MEJIA DIAGO	\$ 2.909.302,00	20/04/2015 16:41	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
66	72534	1.088.006.927	HUMBERTO	HERRERA ORTIZ	\$ 3.290.379,00	25/05/2015 10:41	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
67	32097	1.088.009.778	LUISA FERNANDA	MARTINEZ HENAO	\$ 2.527.813,00	10/10/2014 08:41	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
68	71738	1.088.011.092	VALERIA	AGUIRRE MARTINEZ	\$ 2.447.885,00	21/05/2015 14:09	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
69	43897	1.088.011.422	MONICA	GONZALEZ SANTA	\$ 2.454.154,00	03/12/2014 14:14	25,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
70	66645	1.088.018.265	ANDREA	MONTENE GRO TANGARIFE	\$ 2.433.076,00	21/04/2015 07:45	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
71	86559	1.088.256.061	ERWIN	ROMERO SANCHEZ	\$ 2.455.736,00	28/10/2015 16:57	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
72	49805	1.088.266.720	CARLOS ARMANDO	GONZALEZ RESTREPO	\$ 2.543.509,00	30/12/2014 10:09	30,00	C.C.F. DE RISARALDA - PEREIRA	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.458.197.325.00		

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

(12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda, e identificado en proceso con el código unificado 1071, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan setenta y dos (72) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Multifamiliares la Giralda, ubicado en el municipio de Dosquebradas en el Departamento de Risaralda y cuyo oferente es Unión Temporal Multifamiliares La Giralda."

ARTICULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

06 JUL. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designada

Elaboró: Yeny Pachón
Aprobó: Arelys Bravo Pereira
Revisó: Claudia Paris

